BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 22 DE DICIEMBRE DE 1994 — AÑO CII — $ 0,30

Nº 28.044

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

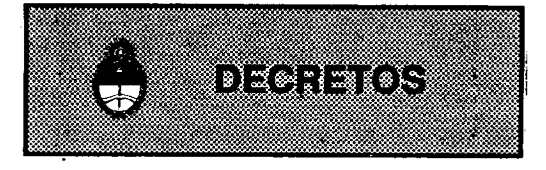
Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351

SUMARIO

	Pág.
ADHESIONES OFICIALES	
Resolución 527/94-SG Declárase de interés nacional el XII Congreso Latinoamericano de Bioquímica Clínica.	8
Resolución 528/94-SG Declárase de interés nacional el Tercer Festival de bandas Infanto-Juveniles de Rosario Mtro. José De Leonardi.	8
Resolución 530/94-SG Declárase de interés nacional la VII Edición Nacional y IV Internacional de la Fiesta Nacional del Algodón y la Exposición Agroindustrial, Comercial, Cultural y Artesanal FE-RICHACO '95.	8
Resolución 531/94-SG Declaránse de interés nacional las II Jornadas Nacionales y I Latinoamericana sobre Drogadicción.	9
Resolución 537/94-SG Declárase de interés nacional el 18º Congreso del Consejo Mundial de la Energía.	9
Resolución 538/94-SG Declaránse de interés nacional las Investigaciones Científicas a realizarse en la Caverna del León, Provincia del Neuquén.	9
Resolución 539/94-SG Declárase de interés nacional el XVI Belén Viviente a llevarse a cabo en la ciudad de San Juan.	9
Resolución 554/94-SG Declárase de interés nacional el XI Congreso Interamericano de la Vivienda.	9
COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18/8/77)	
Resolución General 51/94-CACM Apruébase para los contribuyentes comprendidos en el Régimen General (art. 2º) y en los Regímenes Especiales (Arts. 6º a 13 excluido el art. 8º) un nuevo formulario de boleta de depósito y sus instrucciones.	2
ENERGIA ELECTRICA	
Resolución 387/94-SE Autorízase a Arcor S.A.I. y C. el ingreso como Agente del MEM.	7
Resolución 1537/94-MEYOSP Convalídanse Circulares dictadas por la Comisión de Admisión y Venta del Concurso Público Internacional para la venta de un porcentaje del paquete accionario de Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S.A.	10
ESPECIALIDADES MEDICINALES	
Disposición 2147/94-ANMAT Exclúyense determinadas especialidades medicinales de los alcances de la Disposición Nº1563/93.	11
HIDROCARBUROS	
Resolución 1553/94-MEYOSP Autorízase a la Secretaría de Hacienda a canjear "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos".	10
PRIVATIZACIONES	
Decreto 2219/94 Adjudícase un porcentaje del paquete accionario de Hidroeléctrica Río Hondo S. A.	1
PROMOCION INDUSTRIAL	
Resolución 187/94-SIP Declárase el decaimiento de los beneficios promocionales otorgados a la firma Pravel S.R.L.	7
RADIODIFUSION	
Resolución 1289/94-COMFER Establécese para los titulares de los servicios de radiodifusión, la obligación de presentar la constancia de inscripción por la que se les asignó el C.U.I.T. y el alta al Impuesto a la radiodifusión.	10
REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES	
Resolución Conjunta 104/94-SAPREP y 547/94-SH Fíjase el importe máximo a acreditar de BOCEP en la Provincia de Misiones.	7
Resolución Conjunta 105/94-SAPREP y 548/94-SH Dispónese la emisión de la 16º Serie del Bono para la Creación de Empleo Privado (BOCEP).	2
TELECOMUNICACIONES	
Resolución 622/94-SOPC Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos en el ámbito Nacional.	9
Resolución 623/94-SOPC Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos en el ámbito Nacional.	10
TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS	
Resolución 460/94-ST Modifícase el artículo 2º del Anexo a la Resolución Nº 102/92 en lo referente al "Servicio Ejecutivo".	8
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	12
Anteriores	15



PRIVATIZACIONES

Decreto 2219/94

Adjudícase un porcentaje del paquete accionario de Hidroeléctrica Río Hondo S. A.

Bs. As., 15/12/94

VISTO el Expediente Nº 750.208/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el cual tramita el proceso de privatización de la actividad de Generación Hidroléctrica a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en curso de ejecución en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1160 del 15 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 888 del 25 de julio de 1994 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A.) y se procedió al llamado respectivo.

Que la conducción del proceso licitatorio estuvo a cargo del COMITE PRIVATIZADOR, el que en tal carácter preadjudicó la oferta presentada por APUAYE - NECON S. A. CHEDIAK S. A. I. C. A. integrada por APUAYE, NECON S. A., JOSE J. CHEDIACK S. A. I. C. A., por el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A.).

Que la SECRETARIA DE ENERGIA mediante la Resolución Nº 305 del 14 de octubre de 1994, en uso de las facultades que le fueran delegadas por el Artículo 8º del citado Decreto Nº 1160/94, transfirió a HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A.), los activos y pasivos que se determinaran en el referido Pliego resultando de su relación el aporte de capital societario correspondiente a la mencionada sociedad, para cuya valuación se tuvo en cuenta el valor de la oferta económica realizada por el preadjudicatario.

Que, como consecuencia de ello, se procedió el día 13 de octubre de 1994 a firmar el correspondiente Contrato de Transferencia.

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del acto pertinente a los efectos de habilitar la toma de posesión, por parte del operador privado, del COMPLEJO HIDROELECTRICO RIO HONDO y la CENTRAL HIDROELECTRICA LOS QUIROGA sobre el RIO DULCE o SALI, en los términos del Contrato de Concesión otorgado a HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A.).

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Capítulo II de la Ley Nº 23.696 y por el artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adjudícase el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A.), en acciones Clase "A" y "B" a APUAYE - NECON S. A. - CHEDIAK S. A. I. C. A. integrada por APUAYE, NECON S. A., JOSE J. CHEDIACK S. A. I. C. A.

Art. 2º — Apruébase el contrato de Transferencia de las acciones Clase "A" representativas del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) y de las acciones Clase "B" representativas del CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47 %) del paquete accionario de HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A.), celebrado como consecuencia del acto aprobado en el Artículo precedente, que como Anexo I y en fotocopia autenticada forma parte integrante del presente acto.

Art. 3º — Ténganse por cumplimentados todos los requisitos documentales, legales y contables establecidos en la Resolución de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA Nº 6 del 24 de diciembre de 1980, en relación a la inscripción del aumento de capital que lleve a cabo HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA (HIDROELECTRICA RIO HONDO S. A.), en los términos de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 305 del 14 de octubre de 1994.

CORREO ARGENTINO — CENTRAL "B" — A PAGAR Cuenta Nº 1013

Art. 4º — Ordénase a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA la inmediata inscripción del aumento de capital accionario referido en el Artículo precedente.

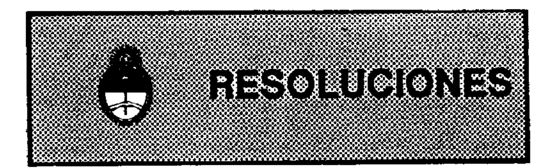
Art. 5º — Instrúyese a todos los organismos que integran el Sector Público Nacional, en los términos definidos en el Artículo 1º de la Ley Nº 23.696, a implementar las medidas que fuere menester, dentro del ámbito de su respectiva competencia, a los efectos de dar inmediata aplicación a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a determinar la interpretación y alcance de los actos que se aprueban por el presente decreto.

Art. 7º — Notifíquese a APUAYE - NECON S. A. - CHEDIAK S. A. I. C. A. integrada por APUAYE, NECON S. A., JOSE J. CHEDIACK S. A. I. C. A.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).



COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.8.77)

Resolución General 51/94

Apruébase para los contribuyentes comprendidos en el Régimen General (art. 2º) y en los Regímenes Especiales (arts. 6º a 13 excluido el art. 8º) un nuevo formulario de boleta de depósito y sus instrucciones.

Bs. As., 14/12/94

VISTO:

La decisión adoptada por la Comisión Plenaria a efectos de eliminar parte de la información contenida en las actuales boletas de depósito del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes del Convenio Multilateral del 18/8/77 —formulario CM03—, con el fin de facilitar el procesamiento, compilación y análisis de los datos que las mismas contienen, y el mandato conferido por los fiscos a la Comisión Arbitral, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde aprobar el nuevo modelo de formulario de boleta de depósito y sus instrucciones que contemplen tal decisión para los contribuyentes comprendidos en el Régimen General (Art. 2º) y en los Regímenes Especiales (Arts. 6º a 13 excluido el Art. 8º) de dicho cuerpo legal;

Que resulta adecuado receptar lo dispuesto en la Resolución General Nº 42 de la Comisión Arbitral, en lo que respecta al ajuste a efectuar al monto de los anticipos abonados por los meses de enero a marzo de cada período fiscal;

Que la exclusión de los contribuyentes comprendidos en el artículo 8º responde a las particulares características de las actividades que los mismos llevan a cabo;

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el modelo de formulario de boleta de depósito del impuesto sobre los ingresos brutos (Formulario CM03) y sus respectivas instrucciones que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente, a ser utilizados por los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral, con excepción de aquellos que encuadren en el artículo 8º del mismo, a partir del período fiscal 1995.

Art. 2º — Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese y archívese. — Juan C. Vicchi. — Mario A. Salinardi.

ANEXO I

Formulario CM03 y sus Instrucciones

Para presentar los anticipos mensuales, a excepción de los comprendidos dentro del art. 8º (Bancos y Entidades Financieras), se deberá completar una boleta de pago CM03, a máquina o manuscrita con letra de imprenta, por cada jurisdicción en la que se encuentre inscripto.

Los plazos para el pago de cada anticipo vencen en el mes siguiente al que corresponde liquidar, de acuerdo al calendario de vencimientos previsto para cada ejercicio fiscal, teniendo en cuenta para ello la terminación del número de inscripción en el Impuesto, entendiendo por tal, el dígito verificador; el pago se ingresará en Banco Oficial autorizado de la jurisdicción sede, en los días establecidos o en el primer día hábil siguiente, si aquél coincidiera con un día feriado o no laborable.

También se presentarán aquellas boletas en las que resulte saldo a favor del contribuyente o saldo cero (0), y por las que no corresponda efectuar depósito alguno.

En el formulario CM03 deberá completar la totalidad de los datos solicitados en cada uno de los talones, a saber:

I — TALON PARA EL ENTE RECAUDADOR — DIRECCION DE RENTAS

DORSO - RUBRO 1

a) Columna 1 — Artículo del Convenio Multilateral en el cual o en los cuales se encuentra comprendido:

Régimen General (Art. 2º o 14) - Regímenes Especiales (Art. 6º al 13 excluido Art. 8º)

Columna 2 — Código: Se debe consignar el Código o los Códigos de Actividad de la Jurisdicción sede y la descripción clara de la misma.

Columna 3 — Base Imponible mensual: se compondrá con los ingresos devengados y/o percibidos, según el caso, "SIN ACUMULAR", correspondientes al mes declarado, abierto por actividad. Deberán asimismo, consignarse por separado los ingresos provenientes de actividades exentas, excepto los ingresos obtenidos de actividades de exportación.

Columna 4 — Alícuotas: Se indicará la que corresponda según la jurisdicción y la actividad declarada.

Columna 5 — Impuesto: Se determinará aplicando a la Columna 3 el porcentaje de la alícuota pertinente a cada actividad. El subtotal resultante de la sumatoria del impuesto obtenido del mes se trasladará al Rubro 2, ítem 21 del frente.

b) 1. Carácter de la presentación: Se indicará el carácter de la misma.

2. Coeficiente unificado para cada jurisdicción: Se indicará el coeficiente respectivo - Dicho coeficiente es igual al determinado para cada jurisdicción al dorso de la DDJJ anual CM05 —Rubro 8º—, en base a ingresos y gastos del ejercicio anterior, debiendo mantenerse invariable durante todo el período fiscal, salvo que se detecte error de cálculo en el mismo en cuyo caso deberá presentar rectificativa de la DDJJ anual, procediendo a la rectificación y pago de las diferencias si las hubiera, con los accesorios correspondientes por los anticipos ya vencidos.

Este coeficiente único será expresado con cuatro (4) decimales (cero entero y cuatro decimales), computándose sus fracciones por redondeo, en exceso o en defecto.

3. Aplicación de la Resolución General Nº 42 de la Comisión Arbitral: Una vez calculado el anticipo del mes de abril, se sumarán o restarán al mismo, según corresponda, las diferencias de la base imponible e impuesto abonado en los anticipos de enero a marzo inclusive, volcándose al formulario de pago, el "neto" resultante para esa posición.

Si aún quedara un saldo a favor de base imponible, se consignará la misma entre paréntesis y será utilizado en el anticipo mayo. Igualmente, si quedara un remanente de impuesto a favor del contribuyente, se volcará en el ítem 24 del próximo pago.

4. Total de ingresos de todo el país para el mes que se liquida: Se consignará dicho importe para el mes que se liquida excluidos los que se originen por iniciación de actividades en nueva jurisdicción (Art. 14 inc. a).

FRENTE - RUBRO 2

a) El total del impuesto del Rubro 1 (último ítem Columna 5) debe ser trasladado en todos los casos al Rubro 2 (ítem 21). Si la suma de los pagos a cuenta del mes que se liquida, retenciones y otros pagos, es superior al monto consignado en ítem 21, el saldo que resulte será a favor del contribuyente y se vuelca a ítem 26, caso contrario, si el saldo es a favor de la Dirección de Rentas, se vuelca a ítem 25. En el último caso citado, el saldo a favor del fisco se traslada a ítem 30. Si el anticipo se ingresare fuera de término, se deberán calcular los accesorios pertinentes conforme a las normas de cada jurisdicción, consignándose los coeficientes que correspondan a cada una de las mismas.

El ítem 27 deberá utilizarse para pagos especiales, debiendo indicarse el motivo al dorso "en carácter de la presentación".

En ítems 28 y 29 se vuelcan los montos a pagar de los accesorios calculados, que sumado al sub-total (25) e ítem 27 conforman el importe a depositar (ítem 30).

Aclaración en letras del importe total depositado.

Completar "total ítem 30" o "saldo ítem 26", según corresponda.

Firma: El responsable deberá firmar la boleta.

2 — TALON PARA EL BANCO

Complete los datos solicitados en su frente y dorso. Cruce con una línea el "saldo" que no corresponda y el importe en letras si el saldo es cero (0) o a favor del contribuyente.

3 — TALON PARA EL CONTRIBUYENTE

Ver instrucciones talón Ente Recaudador.

> SR. CONTRIBUYENTE, el fiel cumplimiento de estas instrucciones y la utilización de formularios pre-impresos, personalizados y con sistema de lectura permitirán evitar dificultades con los fiscos y facilitará el procesamiento computarizado de sus boletas de pago, por lo que no deberá ser utilizado el espacio reservado para ello (parte inferior del talón Dirección de Rentas), como así tampoco alterar o dañar el código de barras impreso en la misma.

NOTA: El formulario no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

**Secretaría de Asistencia para la Reforma Económica Provincial
y
Secretaría de Hacienda**

REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

Resolución Conjunta 105/94 y 548/94

Dispónese la emisión de la 16º Serie del Bono para la Creación de Empleo Privado (BOCEP).

Bs. As., 9/12/94

VISTO lo dispuesto en el Anexo I - puntos b) y c) del Decreto Nº 676/93 y en el Artículo 3º del Decreto Nº 1499/94 de creación del BONO PARA LA CREACION DE EMPLEOS PRIVADOS (BOCEP) y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones legales citadas, se hace necesario el dictado de una Resolución Conjunta por la que se disponga el monto y fecha de emisión de cada "Serie" del BOCEP.

Que atento a la información producida por la SECRETARIA DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL del MINISTERIO DEL INTERIOR, corresponde la emisión de la 16° SERIE por un monto total de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE ($ 6.438.713,00), con fecha 31 de diciembre de 1994, con vencimiento el 31 de diciembre de 1999.

Que de las atribuciones conferidas por el Artículo 17° del Decreto 676/93, el Artículo 9° del Decreto 1778/93 y el Artículo 3° del Decreto 1499/94 surge la facultad para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASISTENCIA PARA LA
REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de la 16° SERIE del BONO PARA LA CREACION DE EMPLEO PRIVADO (BOCEP) por un monto total de Pesos SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE ($ 6.438.713,00) de acuerdo al detalle que se agrega como Anexo I, con fecha 31 de diciembre de 1994, con vencimiento el 31 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Hágase saber al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, BANCO DE LA NACION ARGENTINA y CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. Zapata. — Ricardo A. Gutiérrez.

ANEXO I

PROVINCIA u ORGANISMO: CHACO

Nº LIQ.	APELLIDO y NOMBRES		TIPO y Nº DOC.		F. RETIRO	VALOR BOCEP
0900441	DUARTE	RAUL OFELIO	DNI	14085349	31/12/94	23,535
0900442	QUINTANA	AGAPITO	DNI	18720357	31/12/94	5,844
0900443	SANDOVAL	FLORENCIO	DNI	7453022	31/12/94	12,254
0900444	SOCIO	ROSA	DNI	13987541	31/12/94	5,552
0900445	CORREA	FERNANDO BERNARDO	DNI	17369135	31/12/94	4,998
0900446	FERNANDEZ	EDUARDO	DNI	5269975	31/12/94	9,284
0900447	GALLO	PORFIRIO	DNI	12262882	31/12/94	11,419
0900448	QUIROZ	MIGUEL ANGEL	DNI	13114077	31/12/94	21,410
0900449	BORDA	EDUARDO RUFINO	DNI	7855443	31/12/94	13,975
0900450	GODOY	LESLIE JUDITH	DNI	14454182	31/12/94	7,345
0900451	GONZALEZ	FAUSTO	DNI	7431492	31/12/94	10,086
0900452	VERGARA	JUSTINO	DNI	7916768	31/12/94	16,235
0900453	DIARTE	MARIANO NORBERTO	DNI	8702641	31/12/94	13,465
0900454	RAMIREZ	PEDRO CELESTINO	DNI	12477141	31/12/94	5,883
0900455	FERREYRA	JESUS OSCAR	DNI	14085385	31/12/94	12,643
0900456	OJEDA	MIGUEL OSCAR	DNI	11250789	31/12/94	3,546
0900457	LENTATI	OMAR HUGO	LE	8466034	31/12/94	20,535
0900458	BALMA	RAUL ANTONIO	DNI	7906431	31/12/94	21,390
0900459	BANGHER	LINO OSVALDO	DNI	7895947	31/12/94	21,060
0900460	BERNARDINIS	JUAN CARLOS	DNI	7898596	31/12/94	14,775
0900461	GERARDI	GUSTAVO ADOLFO	DNI	10335060	31/12/94	13,033
0900462	ROMERO	DANIEL EVARISTO	LE	7908219	31/12/94	21,060
0900463	RUIZ	CARLOS ALBERTO	LE	7512405	31/12/94	30,000
0900464	PANZICH	MARIANO	LE	7526224	31/12/94	29,505
0900465	MIRON	JOSE POLICARPO	LE	7920725	31/12/94	18,360
0900466	KOZA	JORGE RAMON	LE	7893688	31/12/94	30,000
0900467	AVALOS	NESTOR JOSE	DNI	7925533	31/12/94	28,360
0900468	FOGAR	EMILIO CRISTINO	LE	7530005	31/12/94	23,715
0900469	CAJAL	LUIS NESTOR	DNI	5272231	31/12/94	18,105
0900470	VELOSO	ROBERTO	LE	7923444	31/12/94	30,000
0900471	VECCHIETTI	ROBERTO OSCAR	DNI	7899646	31/12/94	29,520
0900472	LAZARTE	ROBERTO DE JESUS	LE	7196165	31/12/94	30,000
0900473	SOTO	MANUEL ALBERTO	LE	7529962	31/12/94	30,000
0900474	ERMACORA	ADOLFO RENE	LE	7915394	31/12/94	24,705
0900475	ALSINA	JUAN CARLOS	DNI	7930014	31/12/94	20,085
0900476	JARA	ANDRES HUMBERTO	DNI	8305848	31/12/94	14,655
0900477	MARTINEZ	HUGO CARLO	DNI	7926626	31/12/94	19,920
0900478	PICCOLI	ANGEL ROBERTO	DNI	10323140	31/12/94	17,280
0900479	SUAREZ	JUAN WALTER	DNI	10393200	31/12/94	20,765
0900480	MEDVEDEFF	MANUEL OSCAR	DNI	7906160	31/12/94	30,000
0900481	AUBERT	RUBEN RENE	DNI	7919626	31/12/94	24,580
0900482	GATTI	RAFAEL LEONIDAS	LE	7906146	31/12/94	26,155
0900483	DE BILBAO	ALICIA HELVECIA	LC	4174265	31/12/94	12,360
0900484	GONZALEZ	LEONARDO	DNI	7658973	31/12/94	16,040
0900485	VAN DE VELDE	JUAN DOMINGO	LE	7918379	31/12/94	15,525
0900486	PELLIZZARI	MARIO RAMON	LE	7896346	31/12/94	23,865
0900487	CATTAROZZI	FLORENCIO	LE	7535650	31/12/94	27,495
0900488	MAIDANA	RODOLFO	DNI	7899952	31/12/94	18,320
0900489	FITZ MAURICE	EDUARDO SIDNEY	LE	7513192	31/12/94	30,000
0900490	LUENGO	OVIDIO ABDON	LE	7513030	31/12/94	30,000
0900491	BALBUENA	RAFAEL RICARDO	DNI	12120691	31/12/94	25,955
0900492	MAGLIONE	MARTIN	DNI	8300464	31/12/94	18,510
0900493	GOMEZ	DANIEL ANGEL	DNI	5080295	31/12/94	19,390
0900494	GOMEZ	ALBERTO HENRY	DNI	14361046	31/12/94	6,326
0900495	JUAREZ	OMAR JOSE	DNI	12968830	31/12/94	15,255
0900496	SPIGL	CARLOS	LE	7918668	31/12/94	30,000
0900497	TORRES	JUAN CARLOS CATALINO	DNI	12036940	31/12/94	19,925
0900498	VALLEJOS	ENRIQUE SIMON	DNI	8005430	31/12/94	16,285
0900499	WENDLER	JUAN CARLOS	DNI	8320619	31/12/94	29,235
0900500	MUGNIER	PEDRO GUSTAVO	LE	7530886	31/12/94	26,495
0900501	BARRETO	HORACIO ANTONIO	LE	7922184	31/12/94	27,715
0900502	CENTURION	HUGO RUBEN	LE	7913654	31/12/94	30,000
0900503	ROCHA	JORGE ANIBAL	DNI	13902751	31/12/94	11,739
0900504	DOMINGUEZ	HERMELINDA ESTHER	DNI	11392199	31/12/94	3,600
0900505	SOSA	CARMELO	DNI	7520481	31/12/94	10,444
0900506	ZARATE	MIGUELA JACINTA	LC	4884257	31/12/94	13,540
0900507	LOPEZ	VICTOR CARLOS	DNI	8301738	31/12/94	13,515
0900508	NARDOLILLO	DOLORES MARIA	LC	6217459	31/12/94	21,900
0900509	SOTELO DE ALMIRON	BLANCA GLORIA	DNI	11440320	31/12/94	8,940
0900510	MONZON	RAMON MARCIAL	LE	7414728	31/12/94	6,500
0900511	MOLINA	NESTOR DEL VALLE	DNI	7921642	31/12/94	20,940
0900512	PEREZ	JORGE RICARDO	LE	7679216	31/12/94	21,360
0900513	CASTRO	MANUEL FEDERICO	DNI	7930698	31/12/94	30,000
0900514	ROMERO	ROGELIO	DNI	7898060	31/12/94	29,115
0900515	TZONOFF	JORGE ALBERTO	DNI	10643904	31/12/94	24,035
0900516	FERNANDEZ	ANTONIO	DNI	10997110	31/12/94	20,670
0900517	NICOLOFF	SVETAN	LE	7907660	31/12/94	30,000
0900518	CANTERO	JUAN CARLOS	DNI	8381956	31/12/94	27,935
0900519	PAMIES	NESTOR ORLANDO	DNI	5520025	31/12/94	26,520
0900520	GONZALEZ	JUAN CARLOS	LE	8305264	31/12/94	22,170
0900521	ESCALANTE	PEDRO OSCAR	LE	7925506	31/12/94	16,805
0900522	FERRERO	JUAN CARLOS	DNI	7529143	31/12/94	26,060
0900523	TRANGONI	ALBERTO ROLANDO	DNI	12023635	31/12/94	10,963
0900524	MULLER	ALBERTO	DNI	11102114	31/12/94	20,310
0900525	DELLAMEA	ANIBAL LUIS	DNI	7911821	31/12/94	19,965
0900526	ROSA	ORLANDO OMAR	DNI	8381872	31/12/94	14,485
0900527	DIAZ	MIGUEL ANGEL	LE	8466085	31/12/94	20,900
0900528	VALLEJOS	OSMAR CANDELARIO	DNI	7906446	31/12/94	21,330
0900529	PEREZ CHAVES	OSVALDO ORLANDO	LE	7903050	31/12/94	23,955
0900530	FEUILLADE	JUAN CARLOS	DNI	5080361	31/12/94	27,345
0900531	AGUIRRE	MARCIANO	LE	8380320	31/12/94	16,955
0900532	GOMEZ	JUAN CARLOS	LE	7923914	31/12/94	16,615
0900533	BUSTO	RAUL ADOLFO	DNI	11202344	31/12/94	18,245
0900534	SZABO	JULIO BRUNO	DNI	7898273	31/12/94	27,225
0900535	BOCCADORO	CARLOS ALBERTO	LE	7904503	31/12/94	30,000
0900536	CORIA	MARIO HUMBERTO	DNI	11771006	31/12/94	14,395
0900537	BASOK	EDUARDO ENRIQUE	DNI	10282644	31/12/94	19,350
0900538	JAIME	JUAN	DNI	7907201	31/12/94	17,955
0900539	CARRIZO	OSCAR ERNESTO	DNI	10486873	31/12/94	16,810
0900540	CASTRO	NORBERTO WALTER	DNI	17189884	31/12/94	15,446
0900541	GASTELLU	JUAN JOSE	LE	8381081	31/12/94	14,995
0900542	PEREZ	ENRIQUE RAMON	DNI	20451225	31/12/94	3,844

Nº LIQ.	APELLIDO y NOMBRES		TIPO y Nº DOC.		F. RETIRO	VALOR BOCEP
0900543	SEU	EDUARDO OLIMPEDE	DNI	10021191	31/12/94	28,230
0900544	QUIROZ	JOSE MARIA	DNI	14808171	31/12/94	18,650
0900545	SENA	NERI	DNI	7446341	31/12/94	9,639
0900546	GELLER	CARLOS VICENTE	DNI	12293962	31/12/94	18,211
0900547	GOMEZ	JUAN OSMAR ALCIDES	DNI	16898190	31/12/94	12,275
0900548	GIONGO	RUBEN ALBERTO	LE	7909150	31/12/94	19,455
0900549	SANCHEZ NEGRETE	MARIO OSCAR	DNI	13778602	31/12/94	5,356
0900550	MOSQUEDA	JOSE EDGARDO	DNI	11326803	31/12/94	20,732
0900551	OJEDA	OSCAR OMAR	DNI	7925419	31/12/94	24,020
0900552	MUÑOZ	ANGEL CARLOS	DNI	11829944	31/12/94	18,715
0900553	AZULAY	JAIME JOSE	DNI	7926480	31/12/94	30,000
0900554	AYALA LEZCANO	MARIO ADRIAN	DNI	21351218	31/12/94	4,152
0900555	LIZARDIA	RODOLFO ABELARDO	DNI	7903180	31/12/94	12,825
0900556	ESCALANTE	WALTER FERNANDO	DNI	20451061	31/12/94	3,074
0900557	RIOS	ERMINIO OSCAR	DNI	7538067	31/12/94	20,495
0900558	LOPEZ	OMAR MARIO	DNI	11772004	31/12/94	20,445
0900559	ROJAS	JOSE LUIS	DNI	12104164	31/12/94	16,775
0900560	GONZALEZ	AMERICO ALBERTO	LE	6243660	31/12/94	19,065
0900561	VAZQUEZ	CARLOS RAMON	LE	7538722	31/12/94	20,070
0900562	FRETTE	DANIEL ANTONIO	LE	5080336	31/12/94	24,200
0900563	MUÑOZ	LUIS HECTOR	DNI	10910059	31/12/94	23,820
0900564	GOUSSAL	DARIO MIGUEL	DNI	10850456	31/12/94	23,491
0900565	SILVESTRI	DOMINGO ALBERTO	LE	7921441	31/12/94	27,135
0900566	DE VIRGILIO	FRANCISCO JORGE MANUEL	DNI	11415561	31/12/94	15,555
0900567	GUTIERREZ	HILDA GRACIELA	DNI	12343945	31/12/94	8,106
0900568	TADINAK	VALERIO AGUSTIN	LE	7931131	31/12/94	23,945
0900569	BERTOLDI	JUAN CARLOS	DNI	13500859	31/12/94	17,565
0900570	SALTO	RAMON HORACIO	DNI	8393226	31/12/94	17,760
0900571	BELTRAN	ORLANDO GUILLERMO	DNI	10950283	31/12/94	24,045
0900572	GARCIA	JUAN CARLOS	DNI	10781855	31/12/94	29,700
0900573	MERLO	SIXTO VICTOR	DNI	7537396	31/12/94	18,780
0900574	DORTIGNAC	CARLOS ALBERTO	LE	7896762	31/12/94	16,510
0900575	GALASSI	CARLOS ALBERTO	LE	5080049	31/12/94	17,270
0900576	PORTA	ANTONIO GREGORIO	DNI	13099638	31/12/94	22,900
0900577	LEZCANO	ROBERTO OSCAR	DNI	13309032	31/12/94	18,320
0900578	EREÑO	JORGE LUIS	DNI	11406141	31/12/94	18,285
0900579	LEOZ	ARMANDO EDUARDO	DNI	7922639	31/12/94	27,400
0900580	CENIQUEL	CARLOS	LE	8587893	31/12/94	30,000
0900581	PARIS	EDGARDO RICHARD	DNI	14936221	31/12/94	6,912
0900582	LISCHUK	ROBERTO	LE	7927366	31/12/94	28,290
0900583	CAPELLO DE DIEZ DE LOS RIOS	MARIA CATALINA	DNI	12172580	31/12/94	17,465
0900584	MENENDEZ	JULIO JOSE	LE	7925502	31/12/94	11,350
0900585	ARIAS	PRIMO	DNI	4401627	31/12/94	12,390
0900586	AYALA DE ALCARAZ	AMELIA ISABEL	LC	5685757	31/12/94	16,395
0900587	HERRERA	RAMON	DNI	7537849	31/12/94	12,030
0900588	CENTURION	JOSE TOMAS	DNI	5520359	31/12/94	11,950
0900589	PEREYRA	NELIDA BEATRIZ	DNI	10882637	31/12/94	17,895
0900590	DONTCHEFF	CRISTO	LE	8606305	31/12/94	5,012
0900591	PONCE	JUAN CARLOS	LE	8606818	31/12/94	24,440
0900592	ISE	LUIS	DNI	4700321	31/12/94	30,000
0900593	ABALOS	CARLOS ALBERTO	DNI	8134960	31/12/94	18,975
0900594	PERKA	ALEJANDRO OSCAR	LE	8534264	31/12/94	21,420
0900595	ULLUA	JUAN CARLOS	DNI	8005166	31/12/94	18,160
0900596	TARICO	EDUARDO CELINO	DNI	7916928	31/12/94	23,160
0900597	VARGAS	LUIS OMAR	DNI	7930463	31/12/94	25,545
0900598	PIZZORNO	JOSE ANIBAL	DNI	11718088	31/12/94	17,616
0900599	KLUBER	GUILLERMO RAMON	DNI	12105880	31/12/94	10,542
0900600	GOMEZ	JORGE OMAR	DNI	20093391	31/12/94	9,920
0900601	OJEDA	ORLANDO VICTOR	DNI	14808032	31/12/94	6,876
0900602	MARTINEZ	JORGE HORACIO	DNI	12172326	31/12/94	9,663
0900603	ARGUELLO	RAMON EDUARDO	LE	7855547	31/12/94	16,960
0900604	GRAMAJO	HECTOR ALCIDES	DNI	10597317	31/12/94	19,475
0900605	GARCIA	LUIS	DNI	10677765	31/12/94	30,000
0900606	RISTOFF	NICOLAS	LE	8305500	31/12/94	29,715
0900607	GOMEZ	VICTOR RAUL	DNI	14936144	31/12/94	4,022
0900608	AUISIO	HEBE INES	DNI	11905204	31/12/94	13,440
0900609	FERNANDEZ	HAIDEE	DNI	13719523	31/12/94	6,842
0900610	LEZCANO	OMAR RUFINO	DNI	11149034	31/12/94	30,000
0900611	ROLON	PABLO JOSE	DNI	17497153	31/12/94	22,816
0900612	TIBERIO	ANGELA JUSTINA	LC	4793769	31/12/94	9,532
0900613	FLORES	HECTOR ARMANDO	DNI	13196799	31/12/94	13,345
	CANTIDAD DE AGENTES:	173			MONTO TOTAL:	3,259,733

PROVINCIA u ORGANISMO: CORRIENTES

Nº LIQ.	APELLIDO y NOMBRES		TIPO y Nº DOC.		F. RETIRO	VALOR BOCEP
2201668	RODRIGUEZ	ANIBAL	DNI	7845744	31/12/94	18,300
2201669	ROA	JUAN RAMON	DNI	13516289	31/12/94	14,342
2201670	AYALA	ESMERALDA ARGENTINA	DNI	5106021	31/12/94	7,505
2201671	DAVIÑA	AURELIO ANTONIO	LE	7583989	31/12/94	20,715
2201672	ACUÑA	MIRIAN BEATRIZ	DNI	21368577	31/12/94	5,380
2201673	BENITEZ	HILDA CATALINA	LC	5705462	31/12/94	30,000
2201674	QUIROZ	CARMELO	DNI	12216682	31/12/94	3,170
2201675	ZENIQUEL	MARIA PABLA	DNI	14460333	31/12/94	3,000
2201676	HIDALGO	PEDRO RAMON	DNI	11465923	31/12/94	30,000
2201677	FERNANDEZ	CARLOS ALBERTO	DNI	12868973	31/12/94	12,492
2201678	MEDINA DE AQUINO	MARIA CLOTILDE	DNI	13248803	31/12/94	11,449
2201679	FERREYRA	ANDRES DIONISIO	DNI	10291842	31/12/94	28,300
2201680	VILA DE MOREIRA	ROSA ALICIA	DNI	5597541	31/12/94	3,709
2201681	CARDOZO AGUILERA	TEOFILO	DNI	18669127	31/12/94	9,844
2201682	GOMEZ DE QUIRICO	IRMA EUGENIA	LC	5777146	31/12/94	13,218
2201683	ESCALANTE	PABLO DE LA CRUZ	DNI	13516593	31/12/94	10,380
2201684	ESQUIVEL	ESTELA MARIS	DNI	16097208	31/12/94	3,744
2201685	ESCOBAR	ELBA ANTONIA	DNI	13082238	31/12/94	12,345
2201686	ACOSTA	JOSE LUIS	DNI	16357534	31/12/94	12,859
2201687	GALLO	MARIA ZULEMA	DNI	5286102	31/12/94	17,840
2201688	VALLEJOS DE TOLEDO	MARIA DOLORES	DNI	11147543	31/12/94	30,000
2201689	ALMIRON	SANTO PAULINO	DNI	10729173	31/12/94	9,030
2201690	CAVALLO	MERCEDES ANA DOLORES	LC	6068180	31/12/94	17,880
2201691	PEREZ	FLORENCIA CONCEPCION	LC	4437326	31/12/94	6,657
2201692	ACOSTA	RAMON MARTIN	DNI	8332904	31/12/94	8,580
2201693	GAUNA	EULOGIO	LE	5664458	31/12/94	8,970
2201694	CABALLERO	JUAN CARLOS	DNI	12025271	31/12/94	9,394
2201695	ZALAZAR	FERNANDO RAMON	DNI	12181114	31/12/94	11,379

Nº LIQ.	APELLIDO y NOMBRES		TIPO y Nº DOC.		F. RETIRO	VALOR BOCEP
2201696	LOPEZ	RICARDO JAVIER	DNI	14981469	31/12/94	5,985
2201697	ALMIRON	MIGUEL ANGEL	LE	7830701	31/12/94	17,240
2201698	VEGA	TEODORO ANTONIO	DNI	14562711	31/12/94	14,760
2201699	LOPEZ	OSCAR ALFREDO	DNI	10291526	31/12/94	26,345
2201700	BENITEZ	HECTOR RAMON	LE	8332857	31/12/94	6,975
2201701	YUFIMCHUK	MAURICIO AUGUSTO	DNI	16065923	31/12/94	5,226
2201702	HERRERA	SERGIO ANIBAL	DNI	16360863	31/12/94	6,172
2201703	MENEGAZ	OSCAR WILSON	LE	7514678	31/12/94	10,708
2201704	GARNICA	JORGE MARIO	LE	7990804	31/12/94	12,239
2201705	BILLORDO	MIRIAN ETELVINA	DNI	13905123	31/12/94	15,205
2201706	VALLEJOS DE CERULLO	DECIDERIA EVA	DNI	12024507	31/12/94	4,028
2201707	FRANCO	ANGEL OVIDIO	DNI	17147342	31/12/94	5,646
2201708	OLIVAREZ	CLEMENTE	LE	5664514	31/12/94	20,625
2201709	OJEDA	ALFREDO RAMON	DNI	17813744	31/12/94	5,429
2201710	VALLEJOS	JACINTO	DNI	14986924	31/12/94	4,262
2201711	FRANCO	SIMEON	DNI	14849706	31/12/94	6,460
2201712	TERRAES	JUAN CARLOS	DNI	13904916	31/12/94	6,730
2201713	IFRAN	NORMA BEATRIZ	DNI	20183146	31/12/94	5,266
2201714	QUINTANA DE AGUIRRE	GABINA ITATI	DNI	14449649	31/12/94	11,393
2201715	AGUIRRE	JOSE ANTONIO	DNI	13516539	31/12/94	13,520
2201716	DECARLO	JORGE DANIEL	DNI	12320219	31/12/94	17,202
2201717	MOLINA	RAMON ANTONIO	DNI	16853482	31/12/94	11,004
2201718	ARMUA	ANA ARGENTINA	DNI	11375378	31/12/94	13,120
2201719	CACERES CORRALES	GUILLERMO ADOLFO	DNI	14459011	31/12/94	16,112
2201720	MELGAREJO	MIRTA BEATRIZ	DNI	14460362	31/12/94	6,171
2201721	RIVERO	JUAN ISAAC	DNI	14981451	31/12/94	15,211
2201722	ESCOBAR	JUAN CARLOS	DNI	14114522	31/12/94	5,019
2201723	COLMAN	SIRILO	DNI	13435176	31/12/94	12,915
2201724	GIMENEZ	ELSA HAYDEE	DNI	10568871	31/12/94	3,019
2201725	LAMAZON DE MARCONI	DELIA	LC	4505667	31/12/94	3,926
2201726	VELAZQUEZ	JUAN CARLOS	DNI	10216348	31/12/94	4,127
2201727	BRES	MIGUEL ANGEL	DNI	11139560	31/12/94	7,858
2201728	PELOZO	GRACIELA DIANA	DNI	12867173	31/12/94	12,375
2201729	PEREZ BRISCO	ROBERTO BERNARDO	DNI	7632971	31/12/94	27,430
2201730	LEGUIZA	OMAR DEMETRIO	LE	8013149	31/12/94	23,790
2201731	LEIZ	DANIEL ERNESTO	DNI	12890051	31/12/94	6,131
2201732	SANCHEZ	EUGENIO	LE	6145153	31/12/94	7,576
2201733	GOMEZ	AGRISPINA	DNI	4634395	31/12/94	5,376
2201734	ALARCON	ROSA	DNI	17248254	31/12/94	3,000
2201735	HERNANDEZ	DANTE VIRGILIO	DNI	16280918	31/12/94	8,436
2201736	PORTILLO	OSCAR	DNI	12430241	31/12/94	8,151
2201737	SAUCEDO DE ROMERO	YOLANDA GRACIELA	DNI	6395036	31/12/94	5,728
2201738	GARCIA	CARLOS DEMETRIO	DNI	10567335	31/12/94	9,555
2201739	OLIVA	GERARDO ROQUE	DNI	12693518	31/12/94	15,316
2201740	GIMENEZ	JOAQUIN MARTIRES	LE	5692872	31/12/94	11,210
2201741	CARBALLO DE CORTI	HILDA ELSA	DNI	14052915	31/12/94	9,815
2201742	BREST	RAMONA	LC	2323967	31/12/94	3,000
2201743	ENRIQUEZ	MARTA ISABEL	DNI	10292731	31/12/94	13,550
2201744	ALTAMIRANO	FRANCISCO	DNI	14377943	31/12/94	10,930
2201745	*BARAN CENTURION*	*STELLA MARIS*	DNI	12492818	31/12/94	8,051
2201746	INSAURRALDE	SANDRA NOEMI	DNI	17248046	31/12/94	3,324
2201747	UBEDA	VIRGILIO	DNI	7419225	31/12/94	9,210
2201748	CARDOZO	RAMON CATALINO	DNI	13249203	31/12/94	12,681
2201749	ROMERO	FERNANDO	DNI	17667313	31/12/94	7,420
2201750	RIVAROLA	CARLOS	DNI	5647671	31/12/94	11,788
2201751	CENTURION	OSCAR	DNI	13516675	31/12/94	7,511
2201752	BENITEZ	HILARIO ALBERTO	DNI	7885346	31/12/94	11,010
2201753	CABRAL	ALEJANDRO RAMON	DNI	21868449	31/12/94	5,836
2201754	ECHEVERRIA	RICARDO ABEL	DNI	14207229	31/12/94	11,053
2201755	FIDANZA	JOSE RICARDO	LE	5668634	31/12/94	30,000
2201756	FERNANDEZ	INOCENCIO	DNI	12856801	31/12/94	3,574
2201757	LOPEZ DE PEZZELATTO	MARIA ROSA	DNI	13611474	31/12/94	4,056
2201758	PIMIENTA	PEDRO ANTONIO	DNI	5667350	31/12/94	9,912
2201759	VISENTIN DE CHAPUR	ROSA ISABEL	DNI	10441517	31/12/94	9,735
2201760	MARANO	JUAN RICARDO	DNI	13636162	31/12/94	12,065
2201761	BRIEND	OLGA MERCEDES	DNI	13204357	31/12/94	5,670
2201762	ACOSTA	RAUL LAZARO	DNI	12131063	31/12/94	13,420
2201763	MORALES	EUGENIO	DNI	7906082	31/12/94	17,460
2201764	BENITEZ	MARIO ALEJANDRO	DNI	8517796	31/12/94	15,780
2201765	FLEITA	RAMON RODOLFO	LE	8219646	31/12/94	13,720
2201766	ROJAS	NICOLAS SATURNINO	DNI	11465421	31/12/94	7,363
2201767	GARICOCHE	PATRICIA ELENA	DNI	14237292	31/12/94	15,455
2201768	COLMAN	LEONOR	DNI	14939444	31/12/94	12,166
2201769	MORALES	ALEJANDRA	LC	6388201	31/12/94	14,805
2201770	SOLIS	PEDRO SANTO MARTIN	DNI	7885799	31/12/94	15,450
2201771	VERA	MANUEL ALVARO	DNI	8013848	31/12/94	11,000
2201772	PELOZO	INOCENCIO RAMON	DNI	12686870	31/12/94	6,061
2201773	CABAÑAS	SUSANA GRACIELA	DNI	12440506	31/12/94	13,430
2201774	DAMUS	BLANCA ELVIRA	DNI	12867478	31/12/94	11,477
2201775	ARNOLDI	CAROLINA MARIA ELIZABETH	DNI	22937252	31/12/94	4,068
2201776	PUCCIARIELLO	HUGO JOSE	DNI	13249187	31/12/94	8,088
2201777	TURRELLA	HECTOR OSVALDO	DNI	18296248	31/12/94	9,314
2201778	RUIZ DIAZ	FELIX RAMON	DNI	11718059	31/12/94	18,270
2201779	FLORES	MARIA DELIA	DNI	18631694	31/12/94	4,186
2201780	RAMIREZ	JOSE	DNI	12686760	31/12/94	14,664
2201781	GOMEZ	GONZALO JAVIER	DNI	24100200	31/12/94	3,120
2201782	GIMENEZ	MARGARITA BEATRIZ	DNI	16770073	31/12/94	6,336
2201783	SILVERO	ELEUTERIO	DNI	17284491	31/12/94	11,193
2201784	SANCHEZ	JOSE RAMON	DNI	12440087	31/12/94	10,003
2201785	MELGAREJO	ALICIA ESTER	DNI	16141176	31/12/94	7,821
2201786	GAMARRA	CARLOS ALFREDO	DNI	12868666	31/12/94	8,100
2201787	RAMIREZ	JOSE ANTONIO	DNI	13249557	31/12/94	3,400
2201788	VALENZUELA	GERARDO QUINTIN	DNI	10844727	31/12/94	21,540
2201789	OJEDA	ANGEL HUGO	DNI	13636181	31/12/94	15,600
2201790	GOMEZ	DOMINGO	DNI	11743225	31/12/94	16,125
2201791	RESOAGLI	JUAN RAMON	DNI	14459651	31/12/94	13,219
2201792	ROMERO	RUBEN RAUL	DNI	13904663	31/12/94	15,303
2201793	DE LOS SANTOS	NICOLAS	DNI	12025340	31/12/94	10,422
2201794	BARRIOS	JOSE ROBERTO	DNI	10844464	31/12/94	11,718
2201795	GOMEZ DE LA FUENTE	DANIEL NORBERTO	LE	5672768	31/12/94	16,765
2201796	GOMEZ	ANTONIO DE JESUS	DNI	10452375	31/12/94	19,150
2201797	FERNANDEZ	MARIA INES	LC	5196903	31/12/94	8,979
2201798	DELVALLE	CARLOS ALBERTO	DNI	17643606	31/12/94	6,593
2201799	AVALOS	RAMON BLAS	DNI	10033156	31/12/94	10,730
2221800	DOMINGUEZ	JUAN CARLOS	DNI	10981631	31/12/94	4,876
	CANTIDAD DE AGENTES:	133			MONTO TOTAL:	1,481,815

PROVINCIA u ORGANISMO: SANTIAGO DEL ESTERO

Nº LIQ.	APELLIDO y NOMBRES		TIPO y Nº DOC.		F. RETIRO	VALOR BOCEP
0800035	TERZANO	ANA LIA	DNI	11327271	31/12/94	27,609
0800036	ARAGON	REYNALDO FELINO	LE	8120268	31/12/94	18,220
0800037	FIGUEROA	CARLOS DANTE	LE	8139578	31/12/94	16,480
0800038	DELL´ARINGA	RICARDO ANTONIO	LE	8121046	31/12/94	16,360
0800039	LUNA JUAREZ	ROSA BEATRIZ	DNI	10936743	31/12/94	16,465
0800040	JUAREZ	HUGO ANTONIO	DNI	8047477	31/12/94	22,130
0800041	UÑATEZ	JULIO RAMON	DNI	13969618	31/12/94	12,962
0800042	DIOSQUEZ	MABEL SUSANA	DNI	11596875	31/12/94	16,606
0800043	DEL PINO	ANA MARINA	DNI	12531128	31/12/94	17,210
0800044	ZERDA	CARLOS ALBERTO	DNI	12695128	31/12/94	11,323
0800045	URRERE	MARIA CRISTINA	DNI	11073424	31/12/94	15,068
0800046	PAZ	MARIA SUSANA	DNI	11833698	31/12/94	19,695
0800047	GONZALEZ	JOSE DANIEL	DNI	7201278	31/12/94	16,555
0800048	AUTALAN	ZULMA PATRICIA	DNI	16309537	31/12/94	16,576
0800049	OMACINI	ANTONIO ANGEL	DNI	8129334	31/12/94	11,319
0800050	NUEVO	CARLOS ALBERTO	DNI	8635970	31/12/94	9,698
0800051	JIMENEZ	MARIO ALBERTO	DNI	8384187	31/12/94	12,571
0800052	SANDEZ	RAMON ALBERTO	DNI	11493354	31/12/94	21,570
0800053	SOTO	ROSA ADELA	DNI	12716314	31/12/94	16,394
0800054	ELIAS	MARIA ELENA	DNI	10020089	31/12/94	26,195
0800055	WUERICH	GLADIS ESTHER	DNI	10861449	31/12/94	19,980
0800056	TABOADA	MIGUEL ORLANDO	DNI	7694070	31/12/94	14,806
0800057	IBAREZ	JOSE REMIGIO	DNI	10293604	31/12/94	18,040
0800058	HUNKO	MIGUEL ANGEL	DNI	10349526	31/12/94	15,645
0800059	CORDOBA	OSCAR ALBERTO	LE	7192187	31/12/94	15,075
0800060	OLMEDO	ARTURO EMILIO	DNI	10018536	31/12/94	19,364
0800061	CORONEL	HUGO RODOLFO	DNI	10416243	31/12/94	24,070
0800062	CHAMORRO	RAMON ERNESTO	DNI	12934822	31/12/94	12,944
0800063	PEREZ	MARIO EDUARDO	DNI	12682148	31/12/94	16,830
0800064	GEREZ	PEDRO ANTONIO	DNI	7173328	31/12/94	15,698
0800065	HEREDIA	HECTOR HUGO	DNI	10813894	31/12/94	31,127
0800066	SANDEZ	JOSE GREGORIO	DNI	14543215	31/12/94	31,274
0800067	GONZALEZ	ELBA DOMINGA	DNI	13319544	31/12/94	8,365
0800068	COSTAS	FAUSTINO ALBERTO	DNI	11152580	31/12/94	13,762
0800069	CARFI	MARIO	DNI	14272208	31/12/94	23,476
0800070	ALAGASTINO	HUGO RAFAEL	DNI	7689692	31/12/94	18,885
0800071	RAMIREZ	LUIS OSCAR	DNI	14754500	31/12/94	15,529
0800072	MARTIN	LUIS PAULO	DNI	13598995	31/12/94	25,455
0800073	RAMIREZ	TOMAS ROMIRIO	DNI	11833605	31/12/94	24,895
0800074	MARTINEZ	ANDRES FABIAN	DNI	17498372	31/12/94	6,958
0800075	SOSA	EDUARDO	LE	7106312	31/12/94	11,098
0800076	ANRIQUEZ	JOSE MARCELINO	DNI	7652356	31/12/94	28,140
0800077	RUSSO	PEDRO	DNI	7722097	31/12/94	10,610
0800078	OLMEDO LOZA	JOSE RAMON	LE	8138831	31/12/94	18,986
0800079	PALACIO	RICARDO ALFREDO	DNI	13775325	31/12/94	23,500
0800080	PEREYRA	LUIS ALBERTO	DNI	11493449	31/12/94	16,248
0800081	MARTINEZ	MARIO ALBERTO	DNI	12298467	31/12/94	13,423
0800082	GALLO	JUAN CARLOS	LE	8130495	31/12/94	19,600
0800083	MAATOUK	JORGE DANIEL	DNI	14546376	31/12/94	19,281
0800084	CORONEL	EDUARDO GUILLERMO	DNI	8139736	31/12/94	23,725
0800085	SALVATIERRA	ELPIDIO	DNI	8121636	31/12/94	21,665
0800086	PALMA	SANTIAGO EDUARDO	DNI	7380476	31/12/94	33,315
0800087	TREJO	LUIS ROBERTO	DNI	4997632	31/12/94	16,125
0800088	ALMIRON	RAMON EDUARDO	DNI	8360124	31/12/94	7,319
0800089	CANCINOS	RAUL ERNESTO	DNI	10522843	31/12/94	16,490
0800090	INFANTE	CARLOS GUILLERMO	DNI	8785120	31/12/94	12,079
0800091	LAZARTE	CARLOS OSCAR	DNI	8070689	31/12/94	18,560
0800092	MOYANO	JOSE ROSA	LE	8038617	31/12/94	16,826
0800093	RUIZ	DUILIO FERNANDO	DNI	14272385	31/12/94	14,520
0800094	RUIZ	FERNANDO	DNI	7171467	31/12/94	16,480
0800095	TREJO	CANDIDO ENRIQUE	DNI	10019667	31/12/94	17,410
0800096	ZORRIBAS	DOMINGO EDUARDO	DNI	10294838	31/12/94	12,817
0800097	ZUARES	ALDO RICARDO	DNI	8788359	31/12/94	17,210
0800098	ARAGON	CARLOS ANTONIO	DNI	11122859	31/12/94	28,388
0800099	DIAZ	HUGO EDGAR	DNI	14412748	31/12/94	18,164
0800100	FAREZ	ANGEL CESAR	DNI	13135024	31/12/94	18,242
0800101	OSORIO	ADOLFO ELIAS	DNI	16024340	31/12/94	19,707
0800102	PONCE	VICTOR MANUEL	LE	8131475	31/12/94	17,092
0800103	REYNA	RODOLFO	LE	7648183	31/12/94	26,085
0800104	RODRIGUEZ	RAUL RODOLFO	DNI	14765064	31/12/94	19,866
0800105	CATALFAMO	MARCELO GUSTAVO	DNI	14266115	31/12/94	32,053
0800106	JORGE	MIGUEL ANGEL	DNI	10018462	31/12/94	19,749
0800107	BLANCO	JOSE RAMON DEL VALLE	DNI	11143075	31/12/94	23,340
0800108	ROLDAN	RAMON ARCANGEL	DNI	7200183	31/12/94	20,180
0800109	CASTILLO	JUAN CARLOS	DNI	7203472	31/12/94	16,676
0800110	FALCIONE	LUCAS EDUARDO	DNI	8384699	31/12/94	20,860
0800111	GUZMAN	LUIS ENRIQUE	DNI	10018207	31/12/94	19,435
0800112	CHARUBI	MOISES EDUARDO	LE	7117200	31/12/94	25,620
0800113	JUAREZ	FRANCISCO ANTONIO	DNI	7208299	31/12/94	11,920
0800114	CEJAS	ALBERTO ANIBAL	LE	8600321	31/12/94	8,541
0800115	DOMINGUEZ	LUIS REINALDO	LE	8532096	31/12/94	21,535
0800116	ARGAÑARAZ	CARLOS ALBERTO	DNI	8038632	31/12/94	23,685
0800117	JIMENEZ	FRANKLIN JOSE	DNI	13598957	31/12/94	20,473
0800118	ALDERETE	RAMON DEL CARMEN	DNI	8135212	31/12/94	28,285
0800119	ALDERETE	RAMON DEMETRIO	DNI	14765183	31/12/94	18,643
0800120	JIMENEZ	MANUEL	LE	8504064	31/12/94	28,475
0800121	CEBRIAN	CARLOS ALBERTO	DNI	8471361	31/12/94	18,985
0800122	SUAREZ	LUIS HECTOR REINALDO	DNI	11259630	31/12/94	24,755
0800123	LEGRESTI	NEMESIO SEBASTIAN	DNI	10222060	31/12/94	21,775
0800124	JUAREZ	ANGEL GUSTAVO	DNI	8131311	31/12/94	26,025
	CANTIDAD DE AGENTES:	90			MONTO TOTAL:	1,697,165

RESUMEN TOTAL DE LA SERIE NUMERO: 16

TOTAL GENERAL DE AGENTES: 396

MONTO TOTAL EN BOCEP: 6,438,713

Secretaría de Asistencia para la Reforma Económica Provincial
y
Secretaría de Hacienda

REFORMA DE LOS ESTADOS PROVINCIALES

Resolución Conjunta 104/94 y 547/94

Fíjase el importe máximo a acreditar de BOCEP en la Provincia de Misiones.

Bs. As., 9/12/94

VISTO los Decretos Nº 676 del 7 de abril de 1993 y Nº 1499 del 23 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Misiones ha decidido adherirse al régimen de retiro voluntario financiado por los BONOS PARA LA CREACION DE EMPLEO EN LOS SECTORES PRIVADOS PROVINCIALES (BOCEP) establecidos por los Decretos Nº 676/93 y 1499/94.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 1499/94 determina que el importe a acreditar no podrá ser superior a los TREINTA MIL pesos ($ 30.000).

Que los salarios promedio que se pagan en la Administración Pública Provincial de Misiones, particularmente en algunos organismos descentralizados, son más altos que los que se pagan en las provincias ya adheridas al BOCEP.

Que la intención del Gobierno Provincial es alentar el retiro en aquellos segmentos que perciben los más altos salarios de la administración provincial.

Que para que pueda cumplirse el objetivo trazado en el punto anterior, es necesario incrementar el límite superior de TREINTA *MIL pesos ($ 30.000)* mencionado en el segundo considerando de la presente, con el fin de hacer más atractiva la suma a percibir por los agentes que adhieran a la operatoria.

Que de las atribuciones conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 1499/94 surge la facultad para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASISTENCIA PARA LA REFORMA ECONOMICA PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,
RESUELVEN:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y CINCO MIL pesos ($ 45.000) el importe máximo a acreditar de BOCEP en la Provincia de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan A. Zapata. — Ricardo A. Guitérrez.

Secretaría de Ingresos Públicos

PROMOCION INDUSTRIAL

Resolución 187/94

Declárase el decaimiento de los beneficios promocionales otorgados a la firma Pravel S.R.L.

Bs. As., 16/12/94

VISTO el expediente Nº 10.976/90 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA incoado contra la firma PRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y,

CONSIDERANDO:

Que la firma PRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud del Decreto Nº 3688 del 22 de diciembre de 1986 de la PROVINCIA DE LA RIOJA recibió los beneficios promocionales de la Ley 22.021 para su proyecto industrial destinado a la producción de láminas y tubos de polietileno de alta y baja densidad, de diversos espesores, con o sin posterior confección de contenedores e impresión flexográfica, a localizarse en el Departamento Capital de la PROVINCIA DE LA RIOJA, REPUBLICA ARGENTINA.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA efectuó las actuaciones presumariales a la firma mencionada denunciando presuntos incumplimientos a sus obligaciones promocionales detectando infracciones al régimen otorgado según constancia de la documentación de cargo acompañada al presente expediente.

Que atento a dichas actuaciones con fecha 18 de setiembre de 1990 la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA ordena la instrucción del correspondiente Sumario.

Que durante todo el trámite sumarial la empresa PRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no obstante estar debidamente notificada según constancias obrantes en autos no presentó ningún descargo, ni aportó elemento probatorio alguno, declarándosela rebelde conforme el procedimiento establecido por el —Anexo I— del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988 (B.O. 25 de julio de 1988).

Que de las constancias obrantes en estas actuaciones surge un incumplimiento de la beneficiaria a los plazos y objetivos de su contrato promocional.

Que la misma no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción otorgada y las obligaciones que ésta le impone, sin informar oportunamente a la Autoridad de Aplicación, sin que ello implique responsabilidad para la misma, dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional y el perjuicio que ocasiona al Estado Nacional por la reserva de un cupo fiscal que podría haber sido utilizado por otra empresa para la concreción de otros proyectos con sus consecuentes efectos multiplicadores.

Que la cuestión de incompetencia y nulidad planteada por el Gobierno de la provincia de La Rioja por Nota del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO Nº 590 de fecha 26 de diciembre de 1990, resulta improcedente por cuanto la legitimidad de la competencia que ejerce esta Secretaría proviene del carácter federal de las leyes de promoción industrial dictadas por el CONGRESO DE LA NACION, ejerciendo las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso 18, de la Constitución Nacional, promoviendo la industria para el adelanto y bienestar de todas las provincias, tema respecto al que existen facultades concurrentes con las mismas, como es el caso de la Ley 22.021, en función de la cual el Gobierno Provincial actúa solamente como Autoridad de Aplicación con carácter delegado.

Que reasumida la Autoridad de Aplicación por el Gobierno Nacional en función de la Ley de Emergencia Económica, se han otorgado dichas facultades a esta Secretaría conforme a lo dispuesto por los Decretos Nº 435 del 4 de marzo de 1990 (B.O. 6 de marzo de 1990), modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990 (B.O. 17 de abril de 1990) y Nº 1340 del 13 de julio de 1990 (B.O. 24 de julio de 1990), en el cual se concede a la misma funciones jurisdiccionales además de la fiscalización y control, cuyo ejercicio no puede ser impedido por las provincias sin perturbar la Autoridad Suprema que la Constitución Nacional confiere al Gobierno Federal respecto de esta materia.

Que en virtud de la normativa citada los Gobiernos Provinciales pueden actuar en forma alterna, dado que lo único que han perdido es la exclusividad del contralor de las empresas que gozan de los beneficios de la promoción industrial.

Que así lo ha dictaminado la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION en su informe Nº 088 de fecha 13 de abril de 1992.

Que siendo los incumplimientos detectados en tres rubros importantes: inversión; producción y personal y no obrando ninguna presentación de la imputada dando explicaciones de dichos incumplimientos, corresponde imponer las sanciones de caducidad, multa del SIETE POR CIENTO (7 %) sobre el monto de inversión actualizado a marzo de 1991 y reintegro de los tributos no ingresados (artículos 15 y 17 Inc. b) de la Ley 22.021)

Que habiendo informado la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA que la misma no ha dado cumplimiento a la presentación del Formulario SSFP1 establecido en el Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990 (B.O. 24 de julio de 1990) corresponde asimismo hacer aplicación del artículo 10º del Decreto Nº 2054 de fecha 10 de noviembre de 1992 (B.O. 12 de noviembre de 1992) en sus incisos b) y c) e imponer a la firma además de las sanciones por los incumplimientos al régimen promocional, el pago inmediato de los impuestos diferidos por los inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias.

Que el Servicio Jurídico competente ha tomado la intervención prevista el Artículo 7º, inciso d) de la Ley 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 435/90, modificado por el Decreto Nº 612/90 y demás normas complementarias, el Decreto Nº 1340/90 y la Resolución Conjunta del M.E. y O. y S.P. y S.F.P. Nº 108 del 11 de noviembre 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárese el decaimiento de los beneficios promocionales otorgados a la firma PRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por los incumplimientos a su proyecto promocional aprobado por el Decreto de la PROVINCIA DE LA RIOJA Nº 3688/86.

Art. 2º — Impónese a la firma PRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el pago de una multa del SIETE POR CIENTO (7 %) del monto de inversión actualizado del proyecto que asciende a valores de marzo de 1991 a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 24.315,38) por incumplimientos a su proyecto industrial.

Art. 3º — Requiérase el pago de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción (artículo 15 Ley 22.021).

Art. 4º — Requiérase en virtud de lo dispuesto por el artículo 10º Incs. b) y c) del Decreto Nº 2054/92 de fecha 10 de noviembre de 1992 (B.O. 12 de noviembre de 1992) el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o por sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias, por sus inversionistas.

Art. 5º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el sólo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimientos e interpelación alguna por parte del fisco.

Art. 6º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma determinada en el artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios.

Art. 8º — Notifíquese a la firma PRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívase. — Carlos M. Tacchi.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 387/94

Autorízase a Arcor S.A.I. y C. el ingreso como Agente del MEM.

Bs. As., 15/12/94

VISTO el Expediente Nº 750-001807/94 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que ARCOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha presentado la solicitud para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, en su condición de GENERADOR en carácter de titular de la CENTRAL TERMOELECTRICA DE CICLO COMBINADO MODESTO MARANZANA, conforme lo establecen la Resolución EX-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias y ampliatorias.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 15 de noviembre de 1994, sin recibirse objeciones.

Que ARCOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha satisfecho los requisitos contenidos en la normativa vigente en materia ambiental.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el ingreso de ARCOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su carácter de titular de la CENTRAL TERMOELECTRICA DE CICLO COMBINADO MODESTO MARANZANA, a conectarse en las barras de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora LAS FERIAS en Río Cuarto, Provincia de Córdoba, propiedad de la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC), con una potencia instalada total de SETENTA MEGAVATIOS (70 MW) antes del 15 de junio de 1995.

Art. 2º — Aprobar el estudio de impacto ambiental correspondiente a la CENTRAL TERMOELECTRICA DE CICLO COMBINADO MODESTO MARANZANA hasta una potencia instalada total de SETENTA MEGAVATIOS (70 MW), condicionado al cumplimiento del compromiso asumido por ARCOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en el Expediente antes citado, de instalar equipamiento especial que limite la emisión de óxidos de nitrógeno en sus unidades generadoras.

Art. 3º — La efectiva conexión de la CENTRAL TERMOELECTRICA DE CICLO COMBINADO MODESTO MARANZANA a la Estación Transformadora LAS FERIAS, deberá ser aprobada por el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTICIDAD en los términos de Reglamento de Acceso a la Capacidad Existente y Ampliación del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica.

Art. 4º — Los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), así como las penalidades que deba abonar la Transportista, debido a las indisponibilidades en que necesariamente se deba incurrir para concretar la conexión de la CENTRAL TERMOELECTRICA DE CICLO COMBINADO MODESTO MARANZANA al Sistema Argentino de Interconexión, deberán ser absorbidos por ARCOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Facúltase por la presente a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SO-

CIEDAD ANONIMA - CAMMESA a efectuar los correspondientes descuentos de los créditos a que la Generadora sea acreedora por su actividad productora en el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), dentro del período estacional en dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

Art. 5º — ARCOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL deberá informar las fechas de la efectiva puesta en marcha y de inicio de la operación industrial de la Central Térmica, debiendo requerir la autorización expresa de esta Secretaría para postergar el ingreso de la potencia indicada en los Artículos precedentes.

Art. 6º — La autorización otorgada mediante el Artículo 1º de este acto, queda condicionada al cumplimiento de las condiciones resolutorias consignadas en los Artículos 2º á 5º del presente acto.

Art. 7º — Notifíquese al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), a ARCOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC).

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Resolución 460/94

Modifícase el artículo 2º del Anexo a la Resolución Nº 102/92 en lo referente al "Servicio Ejecutivo".

Bs. As., 30/11/94

VISTO el Expediente Nº 555-006504/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y *OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA* SECETARIA DE TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 958 de fecha 16 de junio de 1992, se ha iniciado un programa de transformación del sistema Nacional del Transporte, tendiente a incrementar la oferta de servicios, expandir las inversiones y disminuir costos en la perspectiva de contribuir al incremento de la competitividad de la economía y al mejoramiento de la calidad de los servicios.

Que el referido Decreto en el Capítulo IV artículo 33, al referirse al Servicio Ejecutivo dispone que para su realización, se deberá dar cumplimiento a las normas aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

Que en el Artículo 2º del Anexo a la Resolución S.T. Nº 102 de fecha 27 de marzo de 1992 se contempla la posibilidad de un único punto intermedio en el que se permite el ascenso o descenso de pasajeros.

Que el "Servicio Ejecutivo", integra uno de los segmentos de mayor nivel de desregulación en cuanto a los servicios de Transporte Automotor de pasajeros, contemplados en el Decreto 958/92.

Que la experiencia recogida en los dos años de funcionamiento del sistema, demuestra que por tratarse de un servicio de gran confortabilidad y alto precio relativo, satisface las demandas de transporte de un sector limitado en cantidad y muy exigente en cuanto a la calidad de las prestaciones.

Que a consecuencia de lo expuesto, y con el fin de propender a una más adecuada prestación de los "Servicios Ejecutivos", y brindar una mayor comodidad a los potenciales usuarios del sistema, sería deseable incrementar el número de los puntos intermedios entre origen y destino del servicio, así como también prever puntos de partida adicionales para el ascenso y descenso de pasajeros, cuando existan Estaciones Terminales periféricas a la ciudad cabecera del servicio.

Que el presente pronunciamiento, se encuadra dentro de las previsiones contenidas en el Decreto 958/92.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyase el texto del Artículo 2º del Anexo a la Resolución S.T. Nº 102/92, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2º — El servicio ejecutivo consistirá en una prestación exclusivamente interjurisdiccional entre dos cabeceras determinadas. Se podrán admitir hasta tres (3) puntos intermedios desde o hacia el punto de destino del servicio. Asimismo, podrán admitirse puntos de partida adicionales para ascenso y descenso de pasajeros, cuando existan Estaciones Terminales periféricas en la ciudad cabecera del servicio. La empresa que solicite inscripción para realizar servicio ejecutivo deberá comunicar con carácter previo los puntos intermedios y los lugares de partida ubicados en zonas periféricas que pretenda incluir en la explotación del servicio".

"Si la empresa solicitante, pretendiese realizar algún tráfico intraprovincial, se deberá con carácter previo efectuar consulta a la Autoridad de Transporte Provincial que corresponda, debiendo aguardarse el pronunciamiento expreso de la misma".

Art. 3º — Comuníquese a las entidades empresarias representativas del sector transporte de pasajeros, y pase a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y a la COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Edmundo Del Valle Soria.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 527/94

Declárase de interés nacional el XII Congreso Latinoamericano de Bioquímica Clínica.

Bs. As., 16/11/94

VISTO la actuación S. G. Nº 12.233/94 correspondiente al registro de esta SECRETARIA GENERAL en la que la Federación Bioquímica de la Provincia de Buenos Aires solicita se declare de interés nacional el "XII Congreso Latinoamericano de Bioquímica Clínica" a realizarse en la ciudad de Buenos Aires entre los días 5 y 10 de setiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que este acontecimiento contará con la presencia de destacados científicos de nuestro país y del extranjero.

Que entre sus principales objetivos figuran el desarrollo de la bioquímica en Argentina, la suscripción de convenios de intercambio con las distintas universidades americanas y europeas y el debate con la industria local y multinacional de modelos de estandarización de reactivos y medios de diagnóstico.

Que simultáneamente con el Congreso se realizarán las "IIº Jornadas Bioquímicas del Cono Sur" con la intención de integrar a los profesionales y la industria de los países de la región del Mercosur; y además se realizará el "Iº Simposio Latinoamericano de Educación en Bioquímica" con la participación de todas las universidades de la región. También se desarrollará en forma simultánea una exposición comercial con la participación de las principales firmas nacionales y extranjeras.

Que este Congreso cuenta con el auspicio de la Federación Internacional de Química Clínica (IFCC), de la Confederación Latinoamericana de Bioquímica Clínica (COLABIOCLI), de la Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (CUBRA) y de Universidades Nacionales y Entidades Bioquímicas Provinciales.

Que el MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado intervención en razón de su competencia en la materia, dictaminando favorablemente respecto de esta declaración.

Que este acto no implica erogación alguna para el presupuesto de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso j) del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "XII CONGRESO LATINOAMERICANO DE BIOQUIMICA CLINICA" a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires entre los días 5 y 10 de setiembre de 1995.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — La entidad organizadora deberá:

a) Comunicar cualquier modificación y/o postergación del acontecimiento mencionado.

b) Abstenerse de efectuar propaganda engañosa y/o gestiones de índole económica sustentadas en la declaración otorgada por la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 528/94

Declárase de interés nacional el Tercer Festival de Bandas Infanto-Juveniles de Rosario Mtro. José De Leonardi.

Bs. As., 16/11/94

VISTO el Expediente 13121- 0/94 del registro de la Secretaría de Cultura de la Nación, mediante el cual la Banda Municipal de Rosario, solicita sea declarado de interés nacional, el "Tercer Festival de Bandas Infanto-Juveniles de Rosario Mtro. José De Leonardi", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho festival tiene para la difusión y el enriquecimiento de nuestra cultura musical, aconseja acceder al pedido formulado.

Que dicho evento permitirá el acercamiento de la música a los barrios carenciados de Rosario y ciudades periféricas posibilitando a los niños y jóvenes argentinos integrantes de la Banda una formación que facilite su ingreso profesional a otras expresiones musicales.

Que la música es un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida.

Que ya ha sido declarado de interés provincial mediante Decreto Nº 1229 del 12 de mayo de 1994.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2º inc. j del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Tercer Festival de Bandas Infanto-Juveniles de Rosario Mtro. José De Leonardi" a celebrarse el 26 de noviembre de 1994, en la ciudad de Rosario.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 530/94

Declárase de interés nacional la VII Edición Nacional y IV Internacional de la Fiesta Nacional del Algodón y la Exposición Agroindustrial, Comercial, Cultural y Artesanal FERICHACO'95.

Bs. As., 16/11/94

VISTO los Expedientes Nros. 804.363 y 804.440 del registro de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, correspondientes a las actuaciones S.S.A.G. Nº 13.164/94 y 13.506/94 respectivamente de esta Secretaría en las que el Ente Autárquico Provincial Fiesta Nacional del Algodón solicita la declaración de interés nacional de la "VII Edición Nacional y IV Internacional de la Fiesta Nacional del Algodón y la Exposición Agroindustrial, Comercial, Cultural y Artesanal FERICHACO'95", y

CONSIDERANDO:

Que la producción algodonera tiene un lugar significativo dentro de la economía argentina.

Que dicho acontecimiento congregará a empresarios, industriales, entidades intermedias, gente de la cultura y del turismo, permitiendo intensificar las relaciones entre los distintos sectores de la comunidad, como así también con los representantes de otras provincias y países limítrofes.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "VII Edición Nacional y IV Internacional de la Fiesta Nacional del Algodón y la Exposición Agroindustrial, Comercial, Cultural y Artesanal FERICHACO '95" a realizarse en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, entre los días 16 y 26 de marzo de 1995.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — La entidad organizadora deberá:

a) Comunicar cualquier modificación y/o postergación del acontecimiento mencionado.

b) Abstenerse de efectuar propaganda engañosa acerca de la declaración acordada en la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 531/94

Declâranse de interés nacional las II Jornadas Nacionales y I Latinoamericanas sobre Drogadicción.

Bs. As., 16/11/94

VISTO la actuación P.N. Nº 111-0177.606-7 del registro de la Presidencia de la Nación, correspondiente a la Actuación Secretaría General Nº 16.087/94 del registro de esa Secretaría, en la que la Presidencia del Senado de la Nación solicita se declaren de interés nacional a las "II Jornadas Nacionales y I Latinoamericana sobre Drogadicción", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires el 25 y 26 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el problema de la drogadicción es un tema de relevante actualidad y prioritaria preocupación del Gobierno Nacional.

Que dicho acontecimiento permitirá intercambiar experiencias y conocimientos entre los representantes de los países intervinientes.

Que el Senado de la Nación Argentina mediante Resolución S - 864/94 ha adherido a la realización de las jornadas.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO y la SECRETARIA de PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado intervención, dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declâranse de interés nacional las "II Jornadas Nacionales y I Latinoamericanas sobre Drogadicción", organizadas por la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, los días 25 y 26 de noviembre de 1994.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — La entidad organizadora deberá:

a) Comunicar cualquier modificación y/o postergación del acontecimiento mencionado.

b) Abstenerse de efectuar propaganda engañosa acerca de la declaración acordada en la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 537/94

Declárase de interés nacional el 18º Congreso del Consejo Mundial de la Energía.

Bs. As., 16/11/94

VISTO la Actuación Nº 15.975/94 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante la cual la Secretaría de energía solicita la declaración de interés nacional del "18º Congreso del Consejo Mundial de la Energía", y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia que dicho congreso tiene por el intercambio de experiencias que generará aconseja acceder al pedido formulado.

Que la jerarquía de los participantes y su alto nivel académico significará un genuino aporte, para el desarrollo de la política energética en nuestro país.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "18º Congreso del Consejo Mundial de la Energía", a celebrarse en el año 2001 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 538/94

Declâranse de interés nacional las Investigaciones Científicas a realizarse en la Caverna del León, Provincia del Neuquén.

Bs. As., 16/11/94

VISTO la Actuación Nº 16.086/94 del registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, mediante la cual se tramita la declaración de interés nacional de "Las Investigaciones Científicas" a realizarse en la Caverna del León, Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto constituye un genuino aporte al desarrollo científico de la actividad espeleológica.

Que la presente medida ha sido propiciada por la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 2do. inc. j del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional las "Investigaciones Científicas" a realizarse en la Caverna del León, Provincia del Neuquén.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 539/94

Declárase de interés nacional el XVI Belén Viviente a llevarse a cabo en la ciudad de San Juan.

Bs. As., 16/11/94

VISTO la actuación Nº 111-0168853-9 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION en la que el Presidente del Elenco Teatral Católico "Ceferino Namuncurá" solicita se declare de interés nacional el "XVI Belén Viviente" a llevarse a cabo el día 23 de diciembre de 1994 en la Plaza Hipólito Yrigoyen de la ciudad de San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento se realizará en adhesión al Año Internacional de la Familia y cuenta con la anuencia del Arzobispado de San Juan de Cuyo.

Que este evento se viene realizando desde hace dieciséis años consecutivos en la ciudad de San Juan.

Que el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION a través del expediente Nº 13.018-4/94 ha tomado intervención en razón de su competencia en la materia dictaminando favorablemente respecto de esta declaración.

Que este acto no implica erogación alguna para el presupuesto de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2do. inciso j) del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XVI Belén Viviente" a llevarse a cabo el día 23 de diciembre de 1994 en la Plaza Hipólito Yrigoyen de la ciudad de San Juan.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 554/94

Declárase de interés nacional el XI Congreso Interamericano de la Vivienda.

Bs. As., 6/12/94

VISTO el Expediente 3732/94 de la Secretaría de Desarrollo Social de la PRESIDENCIA DE LA NACION, correspondiente a la actuación Nº 15.966/94 de esta Secretaría General en la que la Cámara Argentina de la Construcción solicita se declare de interés nacional el "XI Congreso Interamericano de la Vivienda" a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires entre los días 16 y 20 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos de este acontecimiento figuran el fomentar el desarrollo de la industria de la construcción y su función social, procurando el perfeccionamiento técnico de ésta; como así también contribuir a la solución de problemas relativos a estudios, proyectos y obras de interés común a todos los países participantes y gestionar la recopilación y el intercambio de las distintas experiencias relacionadas con dicha industria.

Que este Congreso se propone ser un foro técnico para los asuntos que atañen a los empresarios constructores, tanto en los aspectos de su especialidad como en las cuestiones económicas, políticas y sociales del continente, compartiendo con los sectores gubernamentales y financieros sus experiencias, orientándose a formular proposiciones de aplicación pública y privada.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de la PRESIDENCIA DE LA NACION por Resolución Nº 1219 de fecha 19 de octubre de 1994 presta conformidad para el dictado de la presente en razón de su competencia en la materia y faculta a la Subsecretaría de Vivienda para designar representantes al citado Congreso.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha dictaminado favorablemente respecto de esta resolución.

Que este acto no implica erogación alguna para el presupuesto de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2do. inciso j) del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "XI Congreso Interamericano de la Vivienda" a llevarse a cabo en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires entre los días 16 y 20 de octubre de 1995.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — La entidad organizadora deberá:

a) Comunicar cualquier modificación del acontecimiento mencionado.

b) Abstenerse de efectuar propaganda engañosa y/o gestiones de índole económica sustentadas en la declaración otorgada por la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 622/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos en el ámbito Nacional.

Bs. As., 16/12/94

VISTO el expediente número 8584/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual INS S.A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo

de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INS S.A. para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 623/94

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Transmisión de Datos en el ámbito Nacional.

Bs. As., 16/12/94

VISTO el expediente número 2311/94 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual EASY MAIL S.A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989 modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nº 62 del 5 de enero de 1990 y Nº 1185 del 22 de junio de 1990, y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones Nº 477 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 17 de febrero de 1993 y 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993, establecieron el régimen y los requisitos para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso d) del Decreto Nº 2160 del 20 de octubre de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a EASY MAIL S.A. para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Wylian R. Otrera.

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 1289/94

Establécese para los titulares de los servicios de radiodifusión, la obligación de presentar la constancia de inscripción por la que se les asignó el C.U.I.T. y el alta al Impuesto a la radiodifusión.

Bs. As., 4/11/94

VISTO el Expediente Nº 2418 - COMFER/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 24.377 se estableció que la Dirección General Impositiva tendrá a su cargo, a partir del 1º de diciembre de 1994, la percepción y fiscalización del gravamen establecido por el artículo 73 de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 y sus modificaciones.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 95 de la norma citada precedentemente en último término, el Comité Federal de Radiodifusión en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Radiodifusión tiene la función de administrar los fondos provenientes del gravamen, multas y accesorios que deben tributar los titulares de los servicios de radiodifusión.

Que a los fines enunciados en el considerando que antecede y en atención a la identificación que realiza la Dirección General Impositiva a los sujetos obligados a ingresar el gravamen, resulta necesario dictar las normas complementarias sobre el particular.

Que en tal sentido cabe disponer la obligación de presentar por parte de los titulares de los servicios de radiodifusión, la constancia de inscripción ante la Dirección General Impositiva, a través de la cual se le asignó la correspondiente "Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)", como así también el alta al Impuesto a la Radiodifusión de acuerdo a las normas que al efecto dicte dicha Dirección.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones Generales Administración y Jurídicos y Normativa.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 1º del Decreto Nº 95 de fecha 8 de julio de 1989 y su rectificatorio Nº 153/89,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán presentar en la Sede Central del Organismo o en sus Delegaciones Regionales o Centros del Interior del país, copia certificada de la constancia de inscripción ante la Dirección General Impositiva, a través de la cual se le asignó la correspondiente "Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.)" y copia certificada del alta al "Impuesto a la Radiodifusión" de acuerdo a las normas que al efecto dicte dicho organismo recaudador.

Art. 2º — A los fines de la presentación enunciada en el artículo anterior se deberán observar las siguientes condiciones:

a) Las constancias de inscripción deberán ir acompañadas de una nota simple suscripta por la persona física o el representante legal de la persona jurídica titular del servicio de radiodifusión.

b) Las copias de las constancias de inscripción deberán ser autenticadas por Escribano Público, autoridad judicial o policial.

c) Establécese hasta el día 31 de enero de 1995, inclusive, para la presentación de las constancias de inscripción.

d) Las Delegaciones Regionales y Centros del Interior del país insertarán en las notas presentadas el sello de recepción, la fecha y firmará el funcionario receptor, remitiendo en forma diaria a la Dirección Contabilidad y Finanzas las constancias recepcionadas.

Art. 3º — Los servicios de radiodifusión con modulación de frecuencia (FM) reinscriptos de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº 341 - COMFER/93, que hayan realizado la presentación de la constancia de inscripción ante la Dirección General Impositiva, en los términos previstos por la Resolución Nº 90/94, deberán presentar solamente la copia certificada de la constancia de inscripción en el Impuesto a la radiodifusión.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — León Guinsburg.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 1537/94

Convalídanse Circulares dictadas por la Comisión de Admisión y Venta del Concurso Público Internacional para la venta de un porcentaje del paquete accionario de Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S. A.

Bs. As., 14/12/94

VISTO el Expediente Nº 750-001895/94 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, lo actuado por la COMISION DE ADMISION Y VENTA creado por el Artículo 7º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 816 del 7 de julio de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución M.E. y O.y S.P. Nº 816 del 7 de julio de 1994 se llamó a Concurso Público Internacional para la venta del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del paquete accionario de EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

Que a raíz de las consultas que formularan los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al mencionado concurso, la COMISION DE ADMISION Y VENTA, creado por el Artículo 7º de la Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 816 del 7 de julio de 1994, ha emitido Circulares que forman parte integrante de dicho Pliego, por lo que resulta conveniente la intervención de este Ministerio a los efectos de su aprobación.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Convalídanse las Circulares Nº 1 a 12 emitidas por la COMISION DE ADMISION Y VENTA, órgano actuante en el Concurso Público Internacional para la venta del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del paquete accionario de EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), las que en fotocopias autenticadas y como Anexo I forman parte integrante del presente acto.

Art. 2º — El presente acto comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

HIDROCARBUROS

Resolución 1553/94

Autorízase a la Secretaría de Hacienda a canjear "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos".

Bs. As., 14/12/94

VISTO el expediente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 040-012129/94, por el que la Provincia de Santa Cruz solicita el canje del sobrante de Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos por otro título que cuente con liquidez, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 12 de la Ley Nº 24.307 faculta a la SECRETARIA DE HACIENDA a realizar operaciones de compra y venta de los pasivos del Tesoro Nacional, cualquiera sea el instrumento que los exprese, tomando en cuenta los valores existentes en los mercados.

Que dicha disposición permite a la SECRETARIA DE HACIENDA comprar los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos en poder de la Provincia de Santa Cruz y venderle otro título que cuente con liquidez.

Que de los títulos emitidos en dólares estadounidenses con existencias en la cartera del Gobierno Nacional, los más apropiados para esta operación son los Bonos de Consolidación por tener las mismas condiciones financieras que los títulos a comprar y un período de gracia para el comienzo de sus servicios financieros.

Que los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos no tienen precio de mercado porque no se cotizan en las bolsas y mercados.

Que sería razonable tomar para esos Bonos la misma cotización de los Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses, que implica realizar un canje por iguales valores nominales, por tener ambos títulos las mismas condiciones financieras con la única diferencia que los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos fueron emitidos VEINTE (20) meses después que los Bonos de Consolidación.

Que si bien por esa diferencia los Bonos de Consolidación tienen un precio técnico superior en 8 % al de los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos, la Provincia tiene el derecho que le otorga la Ley Nº 24.145 de aplicar estos últimos a su "valor nominal" para adquirir activos del ESTADO NACIONAL que éste enajene total o parcialmente.

Que el citado derecho otorga a los "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos" una ventaja —cuantificada para este caso en el considerando siguiente— sobre los Bonos de Consolidación cuya emisión dispuso la Ley Nº 23.982, que pueden aplicarse a la compra de activos que el ESTADO NACIONAL enajene sólo por su valor de mercado.

Que el canje de los referidos Bonos por iguales valores nominales implica a su tenedor un valor efectivo, al precio de cierre del 13 de diciembre de 1994, de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CINCO MILLONES (u$s 55.000.000), frente a un valor efectivo de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y DOS MILLONES (u$s 82.000.000) si los "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos" se aplican a comprar un activo del ESTADO NACIONAL.

Que el presente se dicta conforme a lo establecido por el Artículo 12 de la Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la SECRETARIA DE HACIENDA a canjear "Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos" que por un valor nominal de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE (u$s 81.870.309) mantiene la Provincia de Santa Cruz, por igual valor nominal de "Bonos de Consolidación en Dólares Estadounidenses".

Art. 2º — Los Bonos de Consolidación de Regalías de Hidrocarburos que se reciban se considerarán amortizados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 2147/94

Exclúyense determinadas especialidades medicinales de los alcances de la Disposición Nº 1563/93.

Bs. As., 24/6/94

VISTO el Expediente Nº 1-47-1878/94-2 del Registro de la Secretaría de Salud;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 1563 del 25 de octubre de 1993 de esta Administración Nacional se dispuso la utilización de envases monodosis en anestésicos.

Que en el Artículo 2º de la citada disposición quedan incluidos todos los fármacos con la característica de multidosis aun los destinados al uso en pacientes individuales donde el riesgo de contaminación es mínimo por la cantidad limitada de dosis y el riesgo de infección es nulo.

Que por lo expuesto, quedarían fuera de circulación diversos medicamentos que a través del tiempo han demostrado no sólo su utilidad y seguridad, sino también su necesidad como el caso de productos con dosis variables tales como ciertos antibióticos, corticoides, fármacos cardiovasculares y determinadas hormonas (insulinas).

Que la Ley Nº 16.463 en su Artículo 6º faculta a la autoridad sanitaria de aplicación a exigir la utilización de envases de contenido máximo y mínimo de acuerdo a la naturaleza de los productos y normas de tratamiento.

Que corresponde a esta Administración Nacional disponer las medidas necesarias para proteger la salud de la población.

Que el Departamento de Evolución de Medicamentos y Afines y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Quedan excluidas de la Disposición Nº 1563/93 de esta Administración Nacional, todas las especialidades medicinales que no son utilizadas en el acto anestésico y estan destinadas su administración a un solo paciente.

Art. 2º — Establécese que los rotulados de los productos incluidos en la excepción dispuesta en el Artículo 1º tendrán en forma destacada, como advertencia, la siguiente leyenda: "PARA ADMINISTRACION DE UN SOLO PACIENTE", la cual también deberá figurar el prospecto interno con las aclaraciones necesarias para un correcto empleo.

Art. 3º — En un plazo no mayor a SESENTA (60) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial, se deberá dar cumplimiento a la presente norma.

Art. 4º — Anótese; comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 1945/94

Bs. As., 17/11/94

VISTO, el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991 y las Resoluciones Nº 06/93 y 568/94 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que se ha llevado a cabo la primera etapa del proceso de selección de los candidatos a ocupar los cargos con función ejecutiva definidos por las Resoluciones de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nros. 06/93 y 568/94 por las cuales se aprobó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas para este Ministerio.

Que como resultado de dicho proceso, el Comité de Selección, creado por Resolución Conjunta MINISTERIO DE DEFENSA Nº 768/93 y SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 24/93 del 22 de setiembre de 1993, ha elevado a consideración del suscripto los candidatos, conforme a lo prescripto por el artículo 36, inciso d) del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91.

Que la presente medida se dicta al amparo de las facultades que emergen del artículo 39 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por el Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE
DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — *Desígnase en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución.*

Art. 2º — Notifíquese a los designados.

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. OSCAR HECTOR CAMILION, Ministro de Defensa.

ANEXO I

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

SUBSECRETARIA DE REESTRUCTURACION Y GESTION PATRIMONIAL

DIRECTOR GENERAL DE REESTRUCTURACION EMPRESARIA - NIVEL I

Cont. Carmen Inés GIACHINO de PALADINO
D.N.I. 10.998.904

SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES

DIRECTOR GENERAL DE PRIVATIZACION DE EMPRESAS - NIVEL I

Cont. Oscar Rubén PAPPOLLA
D.N.I. 10.513.448

DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES - NIVEL II

Cont. Alberto Ramón GARCIA
L.E. 4.519.096

e. 22/12 Nº 4149 v. 22/12/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 9/12/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1989 de u$s 625 Nº 3.117.544/545 y de u$s 6.250 Nº 6.910.450, 6.944.750 y 6.993.251, con cupón 11 y siguientes adheridos. Esc. Alberto I. Paz. Buenos Aires, 1/12/94. — EDGARDO F. ESCALANTE, Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 22/12/94 Nº 15.417 v. 20/1/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 12/12/94

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS RESOLUCION GENERAL Nº 2784 —

— DEPENDENCIA: REGION SANTA FE — AGENCIA RAFAELA —

— CODIGO: 855

Nº DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
36-855	30-67426054-3	CEREALES RAMONA S.R.L.

TOTAL DE CONSTANCIA: 1 (una)

C.P.N. ROLANDO RENE GONZALEZ, Jefe (Int.) Externa 2 a/c Región Santa Fe.

e. 22/12 Nº 4146 v. 22/12/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires,

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784 —

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

— CODIGO: 020

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
167/94	30-62443953-4	BUNGE Y BORN COMERCIAL S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 22/12 Nº 4147 v. 22/12/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

CORDOBA, 12/12/94

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 —RESOLUCION GENERAL Nº 2784 —

— DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

— CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
33-272-94	30-50138863-3	INDUSTRIAS METALURGICAS FERRONI S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 22/12 Nº 4148 v. 22/12/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol —línea endocriada— (Helianthus annuus) de nombre AR 30004 obtenida por la firma ZENECA S.A.I.C.

Solicitante: ZENECA S.A.I.C.

Representante legal: Marcelo Eduardo Cabanillas

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano

Fundamentación de novedad: La línea endocriada de girasol AR 30004 se diferencia de la línea RHA 274 en:

CARACTERISTICAS	LINEAS	
	AR 30004	RHA 274
Ramificaciones	apicales	completas con capítulo central
Largo de hoja (cm.)	21	16
Ancho de hoja (cm.)	19	15
Largo de grano	11 mm.	9 mm.
Ancho de grano	5 mm.	3 mm.
Días a floración en Venado Tuerto fecha de siembra: 13/10/92	76	75
04/11/92	66	60

Fecha de verificación de estabilidad: 1979

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 22/12 Nº 15.361 v. 22/12/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol —línea endocriada— (Helianthus annuus) de nombre AR 30059 obtenida por la firma ZENECA S.A.I.C.

Solicitante: ZENECA S.A.I.C.

Representante legal: Marcelo Eduardo Cabanillas

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano

Fundamentación de novedad: La línea endocriada de girasol AR 30059 se diferencia de la línea RHA 274 en:

CARACTERISTICA	LINEAS	
	AR 30059	RHA 274
Tipo de ramificaciones	apicales	completas con capítulo central
Largo de hoja (cm.)	21	16
Ancho de hoja (cm.)	20	15
Número de hojas	31	24
Días a floración en Venado Tuerto Fecha de siembra: 13/10/92	77	75
4/11/92	69	60

Fecha de verificación de estabilidad: 1987

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 22/12 Nº 15.362 v. 22/12/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol —línea endocriada mantenedora y androestéril— (Helianthus annuus) de nombre AR 20133 obtenida por la firma ZENECA S.A.I.C.

Solicitante: ZENECA S.A.I.C.

Representante legal: Marcelo Eduardo Cabanillas

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano

Fundamentación de novedad: La línea endocriada de girasol AR 20133 se diferencia de la línea HA 89 en:

CARACTERISTICA		LINEAS	
		AR 20133	HA 89
Largo de semilla (mm.)		13,0	9,5
Hoja: relación ancho/largo		0,91	1,14
Días a floración: en Sáenz Peña	FDS: 05/09/92	69	75
en Venado Tuerto:	FDS 18/09/92	86	93
	FDS: 13/10/92	75	79
en Daireaux	FDS: 04/11/92	63	68
FDS: fecha de siembra			

Fecha de verificación de estabilidad: 1982

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 22/12 Nº 15.363 v. 22/12/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol —línea endocriada— (Helianthus annuus) de nombre AR 30358 obtenida por la firma ZENECA S.A.I.C.

Solicitante: ZENECA S.A.I.C.

Representante legal: Marcelo Eduardo Cabanillas

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano

Fundamentación de novedad: La línea endocriada de girasol AR 30358 se diferencia de la línea RHA 271 en:

CARACTERISTICAS	LINEAS	
	AR 30358	RHA 271
Pilosidad del tallo	fuerte	débil
Forma de la hoja	triangular	cordada

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CARACTERISTICAS	LINEAS	
	AR 30358	RHA 271
Número de hojas	31	25
Largo de la hoja (cm.)	17	24,5
Ancho de la hoja (cm.)	14	30
Antocianinas en el estigma	Presentes	Ausentes
Días a floración en Venado Tuerto fecha de siembra: 18/09/92	78	82
04/11/92	62	69

Fecha de verificación de estabilidad: 1981

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 22/12 Nº 15.364 v. 22/12/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol —línea endocriada mantenedora y androestéril— (Helianthus annuus) de nombre AR 20033 obtenida por la firma ZENECA S.A.I.C.

Solicitante: ZENECA S.A.I.C.

Representante legal: Marcelo Eduardo Cabanillas

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano

Fundamentación de novedad: La línea de girasol AR 20033 se diferencia de la línea HA 89 en:

CARACTERISTICA	LINEAS	
	AR 20033	HA 89
Altura de planta (cm.)	120	97
Número de hojas	31	25
Superficie de la lámina foliar	lisa	medianamente rugosa
Forma del capítulo	convexo	plano

Fecha de verificación de estabilidad: 1984

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 22/12 Nº 15.365 v. 22/12/94

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol —línea endocriada mantenedora y androestéril— (Helianthus annuus) de nombre AR 20001 obtenida por la firma ZENECA S.A.I.C.

Solicitante: ZENECA S.A.I.C.

Representante legal: Marcelo Eduardo Cabanillas

Patrocinante: Ing. Agr. Ricardo Roberto Siciliano

Fundamentación de novedad: La línea endocriada de girasol AR 20001 se diferencia de la línea HA 89 en:

CARACTERISTICA	LINEAS	
	AR 20001	HA 89
Altura de planta	132 cm.	97 cm.
Superficie de la lámina foliar	lisa	medianamente rugosa
Aserrado del borde foliar	fuerte	medio
Antocianinas en el estigma	presentes	ausentes
Días a floración:		
siembra Venado Tuerto: 13/10/92	69	79

Fecha de verificación de estabilidad: 1980

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

e. 22/12 Nº 15.366 v. 22/12/94

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O.S.P. Nº 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a esta SECRETARIA DE TRANSPORTE en el plazo de VEINTE

(20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto a la siguiente solicitud, dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la norma citada.

EXPEDIENTE Nº: 558-003165/94

EMPRESA: TRANSPORTES AUTOMOTORES RIACHUELO S.A.—LINEA Nº 150—.
DOMICILIO: PICHINCHA 1765/67. (1249) CAPITAL FEDERAL.

TEMA: Solicitud de aumento de parque móvil en OCHO (8) unidades.

PARQUE MOVIL AUTORIZADO: 58 UNIDADES.

Lic. EDMUNDO DEL VALLE SORIA, Secretario de Transporte.

e. 22/12 Nº 15.340 v. 22/12/94

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 577/94

Bs. As., 19/12/94

VISTO el expediente Nº 6617/94 del registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones donde se tramita la solicitud de autorización para el cambio en la estructura de comisiones a cobrar por la administradora AFIANZAR AFJP S.A.

CONSIDERANDO

Que el solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por la Instrucción N°52, capítulo VI, puntos 12, 13 y 14, de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y de la Ley 24.241 en sus artículos 68 y 70.

Que del estudio técnico realizado por el Departamento de Autorizaciones no surgen objeciones que impidan autorizar la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello y en cumplimiento del deber prescripto por el artículo 118, punto J de la Ley 24.241,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE
FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la modificación del régimen de comisiones de AFIANZAR AFJP S.A. de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241, y en la Instrucción N°52 de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, según la estructura que se transcribe en el Anexo a la presente.

Art. 2º — El plazo de noventa (90) días previsto en el art. 70 de la Ley 24.241 se computará a partir de la fecha de la sanción de la presente.

Art. 3º — Establecer que la publicación prevista en el punto 21 de la Instrucción 17 deberá llevarse a cabo, en la forma prescripta en dicha norma, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, notifíquese a AFIANZAR AFJP S.A. y archívese. — FELIPE R. MUROLO, Superintendente A.F.J.P.

ANEXO

Régimen de comisiones de AFIANZAR AFJP S.A.

Cuadro 1

Comisiones y bonificaciones

Régimen	Por aportes mensuales		Imp. volu.	Depósitos conven.	Retiros program.	Bonificaciones
	Com. fija	Com. variable				
Anterior	$ 0,90	3,70 %	0	0	0	no
Nuevo	$ 2,00	3,35 %	0	0	0	no

e. 22/12 Nº 4150 v. 22/12/94

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 16/9/94

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de U$S 700,50 Nº 5.137.638 y de U$S 1.401 Nºs 6.910.803/804 y 6.917.887, de BONOS EXTERNOS 1989. Esc. Liliana M. Scarafia de Zarazaga. — EDGARDO F. ESCALANTE - Asistente del Tesoro. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS - Asistente Subgerencia de Tesorería - Gerencia del Tesoro.

e. 5/12/94 Nº 13.317 v. 3/1/95

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/12/94

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 75 Nros. 90.049; 324.018/020 y 355.375/377; de u$s 750 Nº 3.410.983 y 3.417.986/987 y de u$s 7.500 Nros. 6.962.785, con cupón Nº 10 y siguientes adheridos. Esc. Patricio Mariano Blomberg. Bs. As. 24/11/94. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Asistente, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 16/12/94 Nº 14.716 v. 16/1/95

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Bs. As., 5/12/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4to. Piso, Capital Federal.

AGUERO, Miguel Angel
CAMPOS, Isidoro
CANTO, María Pura
MARTINEZ, Armijo Emilio
NICANOR, Esquivel
ROISMAN, Félix Roberto
SNIDERO, Jorge Leonardo
TABOADA, Miguel Angel
ZACARIAS, Maximiliano

LUCINDA A. R. DE PERALTA, Jefe Dpto. Gestión y Verificación de Pagos.

e. 12/12 Nº 4048 v. 23/12/94

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, dé 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1172, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80